

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 025-2023-OCI/0829-SVC

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
ILO, ILO, MOQUEGUA**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN – CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 3 DE OCTUBRE DE 2023**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 11 DE OCTUBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 025-2023-OCI/0829-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA”**

ÍNDICE

	Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. OBJETIVOS _____	1
III. ALCANCE _____	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD _____	1
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD _____	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	25
VIII. CONCLUSIÓN _____	25
IX. RECOMENDACIONES _____	26

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 025-2023-OCI/0829-SVC**

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Sub Gerencia de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República, responsable del Operativo de Control Simultáneo, siendo el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua responsable de la visita de control mediante el oficio n.º 222-2023-GRM-DIRESA/OCI de 26 de setiembre de 2023, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0829-2023-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del centro de salud Pampa Inalámbrica, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivo específico

- 2.2.1 Establecer si la infraestructura del centro de salud Pampa Inalámbrica, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2 Establecer si el equipamiento del centro de salud Pampa Inalámbrica, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3 Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del centro de salud Pampa Inalámbrica, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4 Establecer si la asignación de recursos humanos en el centro de salud Pampa Inalámbrica, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, en este caso al centro de salud Pampa Inalámbrica, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud Moquegua, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua y que ha sido ejecutada del 25 de setiembre al 06 de octubre de 2023, en el Centro de Salud Pampa Inalámbrica, sito en Av. 1, n.º 1, Manzana C-1, Luis E. Valcárcel Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo y región Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Visita de Control al Establecimiento de salud Pampa Inalámbrica, se desarrolló como parte del operativo “Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel De

Atención”, dirigido a verificar la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos en el mencionado Centro de Salud Categoría I-3.

Al respecto, el Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud¹, suman 8279 establecimientos a nivel nacional, de este total: 1713 centros de salud y 6566 postas de salud.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS n.º 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías²:

Categoría I-1

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos. Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

Categoría I-2

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad. Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio médico.

¹ Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>)

² Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer e intervenciones de cirugía de consultorio externo.

Categoría I-3

Corresponden a esta categoría:

- Centro de salud.
- Centro médico.
- Centro médico especializado.
- Policlínico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer, intervenciones de cirugía de consultorio externo, radiología y laboratorio dental.

De otro lado, para brindar servicios de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS deben encontrarse registradas con su Código Único de IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, donde se sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo. En tal sentido, de la revisión de los establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención en el RENIPRESS del portal web de la SUSALUD (<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>) se evidenció, la existencia de **9012** establecimientos de salud, tal como se aprecia en la tabla siguiente:

Cuadro n.º 1
Total de establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención a nivel nacional

Institución	I-1	I-2	I-3	I-4	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL	4343	2047	1177	288	7855
MINSA	9	167	214	35	425
ESSALUD	2	166	127	23	318
SANIDAD DEL EJERCITO	24	99	13	8	144
SANIDAD PNP	5	37	34		76
INPE	15	31	9		55
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL		4	39		43
SANIDAD DE LA MARINA	10	22	3	2	37
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	3	15	15		33
SANIDAD FAP	2	15	7	2	26
Total general	4413	2603	1638	358	9012

Elaborado por: Subgerencia de Control del Sector Salud - SCSS
 Fuente: RENIPRESS³

Los 9 012 establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención se encuentran distribuidos en 24 departamentos y una provincia constitucional de nuestro país; los cuales pertenecen a las

³ Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS del portal web de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD (<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>), con corte al 19 de enero de 2023.

instituciones del MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, INPE, Municipalidades distritales y provinciales, Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, FAP y Marina) y Policía Nacional del Perú; las cuales están subdivididas en cuatro categorías: I-1, I-2, I-3 y I-4.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción determinó la muestra de establecimientos de salud a visitar por indicación de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, con ficha técnica n.º 003-2023-OBANT de 9 de marzo de 2023, para el desarrollo el operativo de control "Salud en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención", la cual asciende a 2 290 establecimientos de salud públicos, de los cuales, 48 corresponden al departamento de Moquegua, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Muestra de establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención determinada por la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción para el departamento de Moquegua

CAT. I-1	CAT. I-2	CAT. I-3	CAT. I-4	Total
16	18	14	0	48

Elaborado por: Subgerencia del Observatorio Anticorrupción
Fuente: RENIPRESS

Asimismo, la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos de la Contraloría General de la República redujo la muestra a 35 establecimientos de salud, tal como lo señala el memorando n.º 000213-2023-CG/GCSPB de 24 de agosto de 2023 (17:53 horas), donde se modificó la meta de los establecimientos de salud a visitar, entre los cuales se encuentra el departamento de Moquegua; para lo cual, se adjuntó un nuevo listado de establecimientos de salud proporcionada por la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción en documento Excel denominado "MUESTRA_DEP_SELECCIONADOS_230823.XLSX" adjunto al Memorando n.º 213-2023-CG/GCSPB, tal como se resume en la tabla siguiente:

Cuadro n.º 3
Meta (muestra y sobre muestra) de establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención por tipo de nivel de categoría en el departamento de Moquegua

EESS consignados en el cuerpo del Memorando n.º 213-2023- CG/GCSPB	EESS consignados en el Excel adjunto al Memorando n.º 213-2023- CG/GCSPB por tipo de categoría			
	I-1	I-2	I-3	I-4
35	12	13	10	0

Fuente: Memorando n.º 213-2023-CG/GCSPB y documento "MUESTRA_DEP_SELECCIONADOS_230823.XLSX" adjunto al Memorando n.º 213-2023-CG/GCSPB

Elaborado por: Subgerencia de Control del Sector Salud - SCSS

V. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la visita de control realizada al "Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención – Centro de Salud Pampa Inalámbrica" en adelante Entidad, se han identificado ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del desempeño y operatividad de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. EL CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA NO PUBLICA EL HORARIO DE ATENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y DE ENTREGA DE CITAS PARA CONSULTA EXTERNA; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA INFORMACIÓN QUE SE BRINDA AL USUARIO EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

De la Visita de Control realizada el día 28 de setiembre de 2023, al Centro de Salud Pampa Inalámbrica, la comisión de control procedió a aplicar el cuestionario del Formato n.º 1 “Información de Gestión Sanitaria” en presencia de la encargada del Centro de Salud. Al respecto, y en relación a la publicación del horario de consulta externa, se observa únicamente la publicación de los turnos (mañana y tarde) con la relación de los UPSS, mas no se verifica el horario de atención de cada consultorio (horario de inicio y término del turno mañana y horario de inicio y término del turno tarde); igualmente, del horario de entrega de citas de consulta externa, se evidenció que no se encuentra publicada dicha información en mural u otro lugar que permita el acceso de información a los usuarios.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, publicada en el diario El Peruano el 2 de octubre de 2009.**

“ (...)

Artículo 15º.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

(...)

15.2 Acceso a la información

(...)

c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.

(...)

i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado en el diario El Peruano el 13 de agosto de 2015.**

“ (...)

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SUB CAPÍTULO I

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

(...)

Artículo 7º.- Derecho a recibir atención con libertad de juicio clínico

La IPRESS⁴ está obligada a garantizar que los médicos ejerzan su labor con libertad para realizar juicios clínicos. El acto médico se rige por la normativa dictada por el Ministerio de Salud, el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y los dispositivos Internacionales ratificados por el Gobierno Peruano.

(...)

⁴ IPRESS: Instituciones prestadoras de servicios de salud

Artículo 12°.- Derecho a ser informado sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los costos resultantes del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago del usuario.

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a los usuarios antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.

(...)

Artículo 14°.- Derecho a acceder a las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas de la IPRESS Toda persona tiene derecho a acceder en forma precisa y oportuna a las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas que rigen las actividades de la IPRESS vinculada a su atención. Para ello la IPRESS debe implementar permanentemente medios de difusión (físicos y/o virtuales) accesibles a los usuarios, acorde con la realidad de la localidad donde se encuentren”.

El hecho antes expuesto, no permitiría recibir información en forma veraz, completa, oportuna, sobre las características del servicio lo cual podría afectar a los usuarios.

2. EN EL ÁREA DE URGENCIAS/EMERGENCIAS NO SE CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA E INMEDIATA CUANDO SE PRESENTEN ESTOS CASOS

En la inspección física realizada al establecimiento de salud, se procedió a aplicar el cuestionario del Formato n.º 1 “Información de Gestión Sanitaria” en presencia del encargado del establecimiento; al respecto la comisión de control advirtió que el Centro de Salud Pampa Inalámbrica no cuenta con el kit de atención de casos de violencia contra la mujer en el área de urgencias/emergencias, careciendo de esta manera un grupo de medicamentos y dispositivos médicos como parte del protocolo de atención de la víctima de violencia sexual, el cual se debió armar a partir del stock de los productos de farmacia del establecimiento de salud.

El presente hecho, no estaría acorde a lo establecido en la siguiente normativa:

- **Directiva Sanitaria n.º 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial n.º 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.**

“ (...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

- *Kit para la atención de casos de violencia contra la mujer-violencia sexual: Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.*

(...)

5.2 *Los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.*

5.3 *La atención de los casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, en los que se use los mencionados kits, así como el uso de los mismos será gratuito para la paciente.*

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer- Violencia Sexual. Estos kits deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente:

- A nivel de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del 1-1 al 1-3 (kit mínimo):

Producto	Cantidad
LEVONORGESTREL 0.75 mg – Blister por 02 TAB.	01
PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	01
PRUEBA RÁPIDA DUALES VIH / SÍFILIS ⁽¹⁾	01
VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANOS (DT ADULTO) ⁽²⁾	01
JERINGAS DESCARTABLES 3 ml y 10 ml	02
AZITROMICINA 500 mg – TABLETA ⁽³⁾	02
PENICILINA G BENZATINICA 2400000 UI - INYECTABLE ⁽³⁾	01
PRUEBA RÁPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG) ⁽⁴⁾	01
PRESERVATIVOS SIN NONOXINOL	20

(1) De no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.

(2) Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención.

(3) Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3 y con prescripción del personal de salud competente.

(4) Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3.

(...)

Como parte del protocolo de atención de una víctima de violencia sexual, este kit deberá estar disponible en el servicio de emergencia de los hospitales y en el ambiente donde se brinda atención en los establecimientos de salud de primer nivel (tópico o consultorio).

Cada establecimiento de salud (hospital y del primer nivel), armará el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual a partir del stock de estos productos que manejan en sus farmacias, siendo de uso exclusivo para fines de atención de casos de violencia sexual.

Se debe asegurar como mínimo, la disponibilidad física permanente de un kit en los ambientes arriba indicados, tanto de los hospitales como en establecimientos de salud del primer nivel. Sin embargo, dependiendo del número de casos presentados, cada establecimiento determinará la cantidad de kits que debe mantener disponible.

El kit se mantendrá debidamente rotulado (ver anexo) en un lugar visible y de fácil acceso para su manejo cuando sea requerido, cumpliendo las buenas prácticas de almacenamiento (BPA). En caso de los medicamentos e insumos que requieran una conservación especial como el de vacunas deberán mantenerse en su respectiva cadena de frío según su normatividad

(...)"

La situación expuesta, podría afectar la atención oportuna e inmediata cuando se presenten estos casos de violencia contra la mujer.

3. EL STOCK FÍSICO NO COINCIDE CON EL STOCK ESTABLECIDO EN EL SISMED, GENERANDO QUE NO SE TENGA UN CONTROL DE LA CANTIDAD EXACTA DE MEDICAMENTOS Y SI ESTE PUEDE CUBRIR LA DEMANDA DE LOS PACIENTES

De la inspección física⁵ realizada al área de farmacia el 28 de setiembre de 2023, la comisión de control pudo advertir que, de la revisión aleatoria que se realizó al stock de medicamentos que obran en el área de farmacia, estos presentan inconsistencias debido a que el stock de medicamentos según SISMED no guarda similitud con el stock físico, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4
Comparación entre Stock Físico y Reporte según Sistema-SISMED**

CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	STOCK SEGÚN SISMED	STOCK FÍSICO
673	ANLODIPINO (COMO BESILATO)- 5mg	7075	7040
01043	BENZATINA BENCILPENICILINA -1200000 UI	82	81
01044	BENZATINA BENCILPENICILINA -2400000 UI	4	5
2004	CLONAZEPAN 2 MG TABLET	417	420
2003	CLONAZEPAN 500 aeg (0.5 mg) Tablet	1712	1709
2752	DIAZEPAM 5mg/ml INYECT 2 ML	21	23
4794	METRONIDAZOL 250 mg/5ml SUSPEN	5	8
25806	PROTEINA C REACTIVA (PCR) KIT-50	3	5
5686	RINFAMPICINA 100 MG/ 5ML SUPEN-60	7	10

Fuente: Formato N.º 01- Información de Gestión Sanitaria de 28 de setiembre de 2023- Panel Fotográfico.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Tal como se aprecia, en el cuadro n.º 4, existen inconsistencias entre el stock según SISMED y el Stock en físico ya que en algunos casos sobra medicamentos y otros existen faltantes, sin que el responsable de la farmacia otorgue información que sustente dichas diferencias.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”**

“ (...)

Capítulo VIII: Del acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

Artículo 27º.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. (...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general”.

⁵ Mediante formato n.º 01- Información de Gestión Sanitaria de 27 de setiembre de 2023 se recopiló información en presencia de servidores públicos de la Entidad.

- La Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"; aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018- MINSA de 15 de febrero de 2018.

" (...)

6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

- 6.4.5** Los stocks en los almacenes especializados son integrados y se distribuyen según los requerimientos de los establecimientos de salud o áreas usuarias para atender las necesidades de salud de los usuarios o pacientes. La farmacia del establecimiento de salud mantiene la integridad de stocks.

(...)"

La situación antes descrita, genera que no se tenga un control de la cantidad exacta de medicamentos y su este puede cubrir la demanda de los pacientes.

4. LOS CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL, GINECO-OBSTETRICIA, ODONTOLOGÍA, TRIAJE, URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y PATOLOGÍA CLÍNICA DEL CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA, CARECEN DE EQUIPOS MÉDICOS SEÑALADO EN LA NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE; LO CUAL AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS VINCULADOS A LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS

En la Visita de Control desarrollada el día 28 de septiembre de 2023, la comisión de control aplicó el Formato N.º 3 "Información de equipamiento" en presencia del encargado del establecimiento, advirtiendo que el establecimiento de salud no cuenta con los equipos requeridos por la normativa, según se muestra el siguiente detalle:

" (...)

FORMATO N° 03- INFORMACIÓN DE EQUIPAMIENTO

(...)

I. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
2	ELECTROCARDIOGRAFO
3	PANTOSCOPIO

II. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
(...)	
4	ECÓGRAFO PORTÁTIL
5	SET INSTRUMENTAL DE INSERCIÓN Y RETIRO DE DIU
6	SET INSTRUMENTAL PARA EXAMEN GINECOLÓGICO
(...)	

III. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA GENERAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
(...)	
10	SET INSTRUMENTAL PARA ENDODONCIA
(...)	

IV. UPSS CONSULTA EXTERNA – TRIAJE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
(...)	
14	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO PEDIÁTRICA
15	ESTETOSCOPIO ADULTO PEDIÁTRICO
(...)	

VI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS - TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
21	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE
22	COCHE DE PARO EQUIPADO
23	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO
24	ELECTROCARDÍOGRAFO
(...)	
27	MALETÍN DE REANIMACIÓN-ADULTO PEDIÁTRICO
28	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS (...)
30	
32	SET DE INSTRUMENTAL PARA RETIRAR PUNTOS
33	SET INSTRUMENTAL PARA SUTURA
34	SET INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA MENOR
35	
(...)	
36	SET INSTRUMENTAL PARA CURACIONES
37	SET INSTRUMENTAL PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO
38	
(...)	

VIII. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
43	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS
(...)	

X. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
60	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)
61	CANASTILLA (GRADILLA) DE COLORACIÓN DE 20 LÁMINAS
(...)	
67	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS
(...)"	

El presente hecho citado en párrafos anteriores no estaría acorde a la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada con la Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

" (...)

**ANEXO 11
EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA**

UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	(...)	(...)	(...)
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	D-1	Electrocardiógrafo	1
	(...)	(...)	(...)
	D-131	Pantoscopio	1
	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
CONSULTORIO DE GINECO OBSTETRICIA	(...)	(...)	(...)
	D-103	Ecógrafo portátil	1
	(...)	(...)	(...)
	I-18	Set instrumental de inserción y retiro de diu	1
	I-22	Set instrumental para examen ginecológico	2

UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA GENERAL	(...)	(...)	(...)
	I-28	Set Instrumental para endodoncia	1
(...)	(...)	(...)	(...)
TRIAJE	(...)	(...)	(...)
	D-188	Balanza digital con tallímetro pediátrica	1
	(...)	(...)	(...)
	D-125	Estetoscopio adulto pediátrico	1
	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

ANEXO 12
EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA POR PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA / BIOQUÍMICA (TIPO I-3)	(...)	(...)	(...)
	D-248	Bañomaria de 10 a 15 litros	1
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA (TIPO I-3)	(...)	(...)	(...)
	D-276	Cabina de flujo laminar vertical (4 pies tipo a/b3)	1
	(...)	(...)	(...)
	D-234	Canastilla (gradilla) de colocación de 20 láminas	1
	(...)	(...)	(...)
	D-287	Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos	1
	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

ANEXO 14
EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES Y COMPLEMENTARIOS DE ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG1)	D-88	Aspirador de secreciones rodable	1
	(...)	(...)	(...)
	D-109	Coche de paro equipado	1
	(...)	(...)	(...)
	D-373	Desfibrilador externo automático	1
	(...)	(...)	(...)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	(...)	(...)	(...)

ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	D-307	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	1
	(...)	(...)	(...)
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1
	(...)	(...)	(...)
	D-131	Pantoscopio	1
	(...)	(...)	(...)
	D-17	Pulsioxímetro	1
	(...)	(...)	(...)
	I-2	Set instrumental para sutura	1
	(...)	(...)	(...)
	I-11	Set instrumental para curaciones	1
	(...)	(...)	(...)
	I-12	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1
	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

La situación expuesta, pone en riesgo el logro de los objetivos vinculados a la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas en el puesto de salud.

5. EL CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA NO CUENTA CON AMBIENTE EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PROCESO DE VACUNACIÓN A LOS USUARIOS.

De la visita de control ejecutada por la comisión de control el 28 de septiembre de 2023, se aplicó el Formato n.º 4 "Cadena de frío e inmunizaciones" a la encargada del Centro de Salud; asimismo, se realizó una inspección física a los diferentes ambientes, advirtiendo que no cuenta con un ambiente exclusivo para las actividades de vacunación, lo cual fue aseverado por la encargada del Centro de Salud.

(...)"

II. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	¿Cuenta con ambiente exclusivo para las actividades de vacunación?	NO	

(...)"

El presente hecho, no estaría acorde a lo establecido en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el esquema nacional de vacunación" aprobada con Aprobado con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 7 de noviembre de 2022.**

(...)"

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN EL COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

- a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO” (señalizado y rotulado), debe tener “Punto de Agua” (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas”.

(...)

ANEXO 16
REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

(...)

- Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención”.

La situación expuesta, podría afectar el proceso de vacunación a los usuarios.

6. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA, NO CUENTA CON ALARMA DUAL DE TEMPERATURA, GRUPO ELECTRÓGENO, EQUIPO CONTRA INCENDIO Y KIT DE HERRAMIENTAS PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO/RECUPERATIVO DE REFRIGERADORAS ICELINED Y CONGELADORAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS Y VACUNAS

De la Visita de Control realizada el día 28 de septiembre de 2023 la comisión de control, procedió a aplicar el cuestionario del Formato n.º 4 “Cadena de frío e inmunizaciones”; al respecto, de los ítems 19, 21, 22 y 23 se advierte que no cuenta con equipos técnicos necesarios que la normativa requiere, según el siguiente detalle:

“(…)

III. EQUIPAMIENTO – MOBILIARIO DE AMBIENTE DE CADENA DE FRIO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Alarma de temperatura y corriente?	NO	
(…)	(…)		
21	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Grupo electrógeno?	NO	
22	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Equipo contra incendio?	NO	
23	¿Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo/recuperativo de refrigeradoras Icelined y congeladoras?	NO	

(…)”

El presente hecho transgrede lo estipulado en la siguiente normativa:

- **NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

“(…)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

3. Ambiente para cadena de frío

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet
 Contar con:

- (...)
- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.

La cantidad de equipos de cadena de frío deberá estar acorde a la cantidad de vacunas que son requeridas según población asignada”.

- **NTS n.º 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial n.º 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

“ (...)

5. Disposiciones Específicas

5.1. CADENA DE FRÍO

Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación.

(...)

El incumplimiento de los procedimientos y actividades en cualquier nivel de atención pone en riesgo la calidad de las vacunas que se aplica a la población.

Interviene el recurso humano debidamente capacitado, equipos, complementos y el presupuesto que asegura el mantenimiento y la operativización de los equipos.

5.1.1. Niveles de la cadena de frío

Los niveles de la cadena de frío, están en función de la capacidad para el almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas. Existen tres niveles de almacenamiento:

(...)

- c) Está constituido por el vacunatorio que se encuentra en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradores Ice Lined eléctrico y solares, sistema de alarma electrónica, grupo electrógeno necesarios para la conservación segura de las vacunas, por un periodo corto de tiempo, máximo 2 meses.

5.1.2 Elementos de la cadena de frío

(...)

5.1.2.3. Infraestructura

Los almacenes de deben cumplir obligatoriamente, las condiciones técnicas apropiadas de áreas físicas y **del sistema eléctricos** para la instalación de los equipos de cadena de frío.

(...)

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

(...)

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
(...)	(...)	(...)			
Alarma dual de temperatura y corriente.	X	X	X	X	X
(...)	(...)	(...)	X		X
Grupo electrógeno.	X	X	X	X	X
(...)	(...)	(...)			

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladoras.	X	X	X	X	
(...)	(...)	(...)			

(...)"

- **Norma Tecnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, aprobado Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

" (...)

6.2.4. Del diseño de las instalaciones eléctricas

(...)

6.2.4.14 Grupo electrógenos

Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupo electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

6.2.5.6. Grupo electrógeno

Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación del grupo electrógeno con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.

Se empleará para casos de cortes súbitos de energía eléctrica, apagones, entre otros, el cual estará conectado al sistema eléctrico del establecimiento de salud".

La situación expuesta, podría afectar la conservación y almacenamiento de medicamentos y vacunas.

7. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA, NO CUENTA CON LAS VACUNAS ANTI TUBERCULOSIS Y CONTRA LA COVID-19, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD CAUSADA POR ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS.

En la Visita de Control realizada por la comisión de control el 28 de septiembre de 2023, se aplicó el cuestionario del Formato n.º 4 "Cadena de frío e inmunizaciones"; al respecto, de los ítems 25 y 36 se advierte que el establecimiento de salud no cuenta con la totalidad de las vacunas que corresponden al Esquema Nacional de Vacunación, según el siguiente detalle:

"(...)

IV. INSUMOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
25	¿Cuenta con la vacuna BCG (Vacuna anti tuberculosis)?	NO	
(...)	(...)		
36	¿Cuenta con vacunas contra la COVID-19?	NO	

(...)"

El marco normativo transgredido se detalla a continuación:

- **NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

“ (...)”

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de salud públicos (del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, entre otros) y privados del Sector de Salud, que realicen actividades de vacunación.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

Nº	VACUNA	
	DENOMINACIÓN	TIPO
1	Vacuna BCG: Bacilo de Calmette - Guérin	Vacuna viva atenuada
(...)	(...)	(...)

(...)”.

La situación expuesta, podría afectar el cumplimiento del esquema nacional de vacunación a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas.

8. UNIDAD VEHICULAR-AMBULANCIA, NO CUENTAN CON INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, PLACA DE CIRCULACIÓN ACTUALIZADA, MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS SEGÚN NORMATIVA; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN Y TRASLADO DE PACIENTES Y ESTA NO PODRÍA SER OPORTUNA.

El 28 de setiembre de 2023, la Comisión de Control aplico el formato n.º 05 Verificación de la implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN- V.01 Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”, en presencia de servidores públicos de la Entidad. Al respecto la comisión de control de inspección física realiza, advirtió que la ambulancia destinada para el traslado de pacientes no contaba con equipamiento básicos, medicamentos, medicamentos, materiales e insumos, revisión técnica, así como con la nueva placa de rodaje según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 5
Estado de documentos de la ambulancia con Placa Qo-2368

ITEM	UNIDAD VEHICULAR	USO	PLACA	PLACA ACTUALIZADA	VENC. REVISION TECNICA	REV.TEC. VENC.	SOAT VENC.	TARJETA DE PROPIEDAD
1	Camioneta Panel	Ambulancia	QO-2368	NO	16/08/2019	NO	14/04/2024	SI- Antigua

Fuente: Formato N.º 05 Transporte asistido de pacientes por vía terrestre-Panel Fotográfico.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Imagen n.º 1
Revisión Técnica vencida ambulancia Placa QO-2368

TIPO DE BÚSQUEDA:

Filtro: Placa Nro. de Placa: QO2368 Código Captcha: A66234 Ingresar Captcha: 466234 Nuevo

ÚLTIMO DOCUMENTO REGISTRADO

EMPRESA CERTIFICADORA		DIRECCIÓN			
CENTRO OPERACIONES DE REVISIÓN TÉCNICA S.R.L. - CORTEC S.R.L.		PAMPA INALÁMBRICA SECTOR II MZA. A, LT 16-B - MOQUEGUA - ILO - ILO			
PLACA	NRO DE CERTIFICADO	VIGENTE DESDE	VIGENTE HASTA	RESULTADO INSPECCIÓN	ESTADO
QO2368	C-2019-016-110-001079	16/02/2019	16/08/2019	APROBADO	VENCIDO

Fuente: <http://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx>

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Con relación a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), este se encuentra vencido; asimismo, según consulta realizada en el “Sistema de consulta CITV” portal web del MTC⁶ el 16 de agosto de 2019 fue el último día de su vigencia, no obstante, que esta unidad transita por las vías de la ciudad de Ilo, donde podría ser intervenida por la policía de tránsito y al no contar con la Inspección Técnica Vehicular, podrían ser sujetos de la imposición de una multa de tránsito equivalente al 50% de la UIT (S/ 2 300,00) código M27 además del internamiento de la unidad vehicular. Además, al no realizar el cambio de placa por la nueva generaría también la imposición de una multa⁷.

De lo mencionado anteriormente, tampoco contaría con el siguiente equipamiento básico, medicamentos y materiales e insumos, tal como se advierte de los datos obtenidos del formato n.º 05 Verificación de la implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN- V.01 Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”, como se muestra a continuación:

“(…)

III EQUIPAMIENTO BASICO, IV MEDICAMENTOS, V MATERIALES E INSUMOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	TOTAL, TIPO I	COMENTARIOS
(…)	(…)		
12	Linterna para examen	0	
(…)	(…)		
15	Equipo de aspiración	0	
(…)	(…)		
17	Set de collarines cervicales para inmovilización	0	
(…)	(…)		
20	Maletín soporte básico de vida	0	
(…)	(…)		
22	Resucitador manual pediátrico	0	
23	Laringoscopio con tres hojas para pacientes adultos reusables	0	
24	Laringoscopio con tres hojas para pacientes pediátricos reusables	0	
25	Tubos orofaríngeos para adultos y pediátricos	0	
26	Tubos nasofaríngeos para adultos	0	
27	Tubos nasofaríngeos pediátricos	0	
28	Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrica	0	
29	Pinza tipo Magill de 25 cm para adulto	0	
30	Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador	0	
31	Luces de alarma (circulina tipo bandera)	0	
32	Sistema de alarma (sirena con megáfono)	0	

⁶ Pagina web: <https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx>

⁷ Artículo n.º 8 de la Ley n.º 29237 que crea el Sistema Nacional de Inspección Técnica Vehicular y modificatorias.

III EQUIPAMIENTO BASICO, IV MEDICAMENTOS, V MATERIALES E INSUMOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	TOTAL, TIPO I	COMENTARIOS
33	Sistema de comunicaciones (equipo de radio)	0	
34	Monitor desfibrilador portátil 8 (*)	0	
35	Oxímetro de pulso portátil (*)	0	
36	Ventilador mecánico portátil (**)	0	
37	Bomba de infusión (**)	0	
38	Otros de acuerdo a la atención especializada (**)	0	
IV. MEDICAMENTOS			
39	Agua destilada 1000 ml	0	
40	Agua destilada 10 ml	0	
41	Atropina 1 mg	0	
42	Adrenalina 1/10 000 1ml	0	
43	Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml	0	
44	Captopril 25 mg	0	
45	Clorfenamina 10 mg	0	
46	Cloruro de potasio 14.9 %	0	
47	Cloruro de sodio 0.9 % 1000 ml	0	
48	Cloruro de sodio 20 %	0	
49	Dexametasona 4 mg	0	
50	Dextrosa 33 % x 20 ml	0	
51	Dextrosa 5 % x 1000 ml	0	
52	Diclofenaco 75 mg	0	
53	Dimenhidrinato 50 mg	0	
54	Fenoterol 0.5% fco.	0	
55	Furosemida 20 mg	0	
56	Expansor de plasma 500 ml	0	
57	Lidocaina spray 10 %	0	
58	Metamizol 1 gr	0	
59	Salbutamol (inhalador)	0	
60	Suero fisiológico 10 ml	0	
61	Lidocaina jalea 2 %	0	
62	Lidocaina 2 %	0	
(...)	(...)	0	
V. MATERIALES E INSUMOS			
76	Agua oxigenada	0	
77	Aguja descartable	0	
78	Alcohol yodado	0	
79	Algodón estéril en torundas	0	
80	Baja lenguas	0	
81	Bolsa colectora	0	
82	Cánula binasal	0	
83	Cateter periférico	0	
84	Equipo de microgotero	0	
85	Equipo de cirugía de 6 piezas	0	
86	Equipo de venoclisis	0	
87	Espaciador aero-cámara pediátrico	0	
88	Férula neumática	0	
89	Gasas estériles	0	
90	Guantes descartables estériles	0	
91	Guantes descartables para examen	0	
92	Guía de colocación de tubo endotraqueal	0	
93	Jeringa Descartable	0	
94	Máscara nebulización adulto	0	
95	Máscara nebulización pediátrica	0	
96	Máscara de reservorio adulto	0	
97	Máscara de reservorio pediátrica	0	
98	Máscara venturi adulto	0	
99	Mascarillas descartables	0	
100	Sonda de aspiración	0	
101	Sonda Foley	0	
102	Sonda nasogástrica	0	

III EQUIPAMIENTO BASICO, IV MEDICAMENTOS, V MATERIALES E INSUMOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	TOTAL, TIPO I	COMENTARIOS
103	Sonda Nelaton	0	
104	Termómetro oral y rectal	0	
105	Tubo de Mayo	0	
106	Tubo endotraqueal	0	
(...)	(...)		

(...)"

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29237 Ley que crea el sistema nacional de inspección técnica vehicular, publicada el 28 de mayo de 2008.**

" (...)

Artículo 7º.- Certificados de Inspección Técnica Vehicular.

Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emiten los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) son válidos para circular por las vías públicas terrestres de todo el país y tienen la vigencia que determina el reglamento.

Artículo 8º.- Del control, fiscalización y sanción

Los gobiernos regionales y las municipalidades, dentro de sus respectivas jurisdicciones y de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas, así como a las normas sectoriales de transportes tránsito terrestre tienen la obligación de controlar y fiscalizar el buen funcionamiento de los vehículos automotores de transporte terrestre, verificando el cumplimiento de la inspección técnica vehicular, a que se refiere la presente Ley, y sancionar cuando corresponda

- **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por el Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC publicada el 24 de agosto de 2008**

" (...)

Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares

6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.

6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 8.- Frecuencia y cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

8.1 Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos.

(...)"

- **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.º 27181 de 7 de octubre de 1999 y sus modificatorias.**

“ (...)”

Artículo 24.- De la responsabilidad administrativa por las infracciones

(...)

24.2 El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a la protección del ambiente y seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales.

(...)”

- **Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al TUO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito aprobado con Decreto supremo n.º 016-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2008 modificado con Decreto Supremo n.º 003-2014-MTC y otras modificatorias.**

“ (...)”

Artículo 91.-

El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:

(...)

- a) Documento de Identidad.
- b) Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.
- c) Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.
- d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
- e) Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda del vehículo que conduce (...)

**Cuadro de Tipificación sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones de Tránsito.
I conductores.**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN NUEVOS SOLES	PUNTOS QUE ACUMULE	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.
M.27	Conducir vehículo que no cuente con el certificado de inspección técnica vehicular	Muy grave	Multa 50% UIT	50	Internamiento del vehículo.	Propietario
G58	No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del vehículo	

(...)”

- **Ley n.º 29237, Ley que crea el sistema nacional de inspección técnica vehicular, publicada el 28 de mayo de 2008.**

“ (...)

Artículo 7º.- Certificados de Inspección Técnica Vehicular.

Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emiten los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) son válidos para circular por las vías públicas terrestres de todo el país y tienen la vigencia que determina el reglamento”.

- **Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVENDA, vigente desde el 15 de mayo de 2008 y modificatorias.**

“ (...)

Artículo 10.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades

Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:

(...)

b) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.

(...)”

- **Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobada mediante Decreto supremo n.º 017-2008-MTC y modificatorias publicada el 19 de abril de 2008.**

“ (...)

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación y alcance

2.1. El presente Reglamento rige en todo el territorio de la República y sus disposiciones alcanzan a todos los vehículos señalados en el Anexo I: Clasificación Vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que ingresen, transiten y operen en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Artículo 5º.- Obligación de exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje.

Todo vehículo de transporte terrestre que circule en las vías públicas terrestres está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito. El incumplimiento de esta disposición se sanciona de acuerdo a lo establecido en el citado Reglamento”.

(...)”

- **NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01, norma técnica de salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre, aprobado con Resolución Ministerial n.º 953-2006/MINSA de 10 de octubre de 2006:**

“ (...)

6.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS

6.2.1 Configuración mecánica básica

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC los tipos de ambulancias según el tipo de vehículo deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

(...)

6.2.2 Requisitos mínimos y condiciones del área de atención:

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC los tipos de ambulancias según el tipo de vehículo deberá contar con un espacio para alojar como mínimo a un paciente en camilla y al personal de atención sentado, con la suficiente libertad para realizar las maniobras que se requieren para la atención del paciente.

(...)

6.2.3 Del equipamiento básico.

Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:

- Tensiómetro con manguito para niños y adultos.
- Estetoscopios para niños y adultos.
- Linterna para examen.
- Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil.
- Equipo de aspiración.
- Camilla telescópica de aluminio, con cinturones para el traslado seguro del paciente y con dispositivos que permitan sujetar la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente.
- Set de collarines cervicales para inmovilización, de diferentes tamaños (mínimo 3).
- Tabla rígida para inmovilizar pacientes con traumatismos de columna.
- Juego de férulas / chaleco de extricación.
- Maletín de soporte básico de vida con compartimentos que permitan contener los materiales y equipos de manera ordenada y de fácil acceso; conteniendo:
 - Resucitador manual para adultos:
 - Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor de 1200 ce.
 - Dos mascarillas para pacientes adultos de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclaves.
 - Válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autoclave.
 - Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 ce.
 - Resucitador manual pediátrico:
 - Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor a 450 ce y menor a 1000 ce.
 - Dos mascarillas para pacientes de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave.
 - Válvula de paciente y válvula de seguridad de sobre presión (relief) esterilizable en autoclave.
 - Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 ce.
 - Laringoscopio con tres hojas de diferentes tamaños para pacientes adultos reusable; una hoja para pacientes pediátricos reusable; tres hojas de diferentes tamaños para pacientes pediátricos reusable; un mango para pilas.
 - Accesorios:
 - Tubos oro faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.
 - Dos tubos tipo obturador esofágico para adultos.
 - Tubos naso faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.

Tubos endo traqueales de diferentes tamaños con guía para pacientes adultos y pediátricos
 Pinza tipo Magill de 17 cm pediátricos.
 Pinza tipo Magill de 25 cm para adultos.
 Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador.

6.2.4 Luces de alarma

Toda ambulancia terrestre deberá contar con una circulina tipo bandera (una barra de luces con domas) de color según la norma vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones colocada en el techo de la unidad y luces en las partes laterales y posterior que identifiquen al tipo de vehículo.

6.2.5 Sistema de alarma

Toda ambulancia deberá contar con una sirena de 100 watts de salida con megáfono y dos tonos como mínimo y función de manos libres.

6.2.6 Sistema de comunicaciones

Todas las ambulancias, urbanas y rurales, deben contar con un equipo de radio-comunicación compatible con la central de su base de operaciones.

6.2.7 Equipamiento Específico

Adicionalmente al equipamiento básico considerado en el artículo 11º, de acuerdo a su clasificación las ambulancias deberán contar con los siguientes equipos:

Ambulancia Tipo I

- Equipo básico.

(...)

6.3 DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS

Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte:

Medicamento (*) / Tipo de ambulancia	I	II	III
Agua destilada 1000 ml	X	X	X
Agua destilada 10 ml	X	X	X
Amiodarona 150 mg			X
Atropina de 1 mg	X	X	X
Adrenalina 1/10,000 1 ml	X	X	X
Bicarbonato de sodio 8.4 % x 20 ml	X	X	X
Bromuro de vecuronio 4 mg			X
Solvente de bromuro de vecuronio			X
Captopril de 25 mg	X	X	X
Clorfenamina 10 mg	X	X	X
Cloruro de potasio 14.9 %	X	X	X
Cloruro de sodio 0.9% 1000 ml	X	X	X

Medicamento (*) / Tipo de ambulancia	I	II	III
Cloruro de Sodio 20%	X	X	X
Dexametasona 4 mg	X	X	X
Dextrosa 33 % x 20 ml	X	X	X
Dextrosa 5% 1000 ml	X	X	X
Diclofenaco 75 mg	X	X	X
Dimenhidrinato 50 mg	X	X	X
Dobutamina 250 mg			X
Dopamina 200 mg			X
Escopolamina amp		X	X
Fenobarbital sódico 200 mg		X	X
Fenoterol 0.5% fco.	X	X	X
Furosemda 20 mg	X	X	X
Expansor de plasma 500 ml	X	X	X
Metilprednisolona		X	X
Lidocaina spray 10 %	X	X	X
Metamizol 1 gr	X	X	X
Midazolan 5 mg		X	X
Neostigmina 0.5 mg			X
Ranitidina 50 mg		X	X
Salbutamol (inhalador)	X	X	X
Suero fisiológico 10 mi	X	X	X
Sulfato de Magnesio 20 %		X	X
Verapamilo 5 mg			X
Lidocaina jalea 2 %	X	X	X
Lidocaina 2 %	X	X	X

(*) Cantidad, tamaño y diámetros de acuerdo a las necesidades del usuario.

Material e insumo (*) / Tipo de ambulancia	I	II	III
Agua oxigenada	X	X	X
Aguja descartable	X	X	X
Alcohol yodado	X	X	X
Algodón estéril en torundas	X	X	X
Baja lenguas	X	X	X
Bolsa colectora	X	X	X
Cánula binasal	X	X	X
Cateter periférico	X	X	X
Electrodos		X	X
Equipo de microgotero	X	X	X
Equipo de cirugía de 2 piezas	X	X	X
Equipo de cirugía de 6 piezas	X	X	X
Equipo de venoclisis	X	X	X
Espaciador aero-cámara pediátrica	X	X	X
Férula neumática	X	X	X
Gasas estériles	X	X	X
Guantes descartables estériles	X	X	X
Guantes descartables para examen	X	X	X

Material e insumo (*) / Tipo de ambulancia	I	II	III
Guía para colocación de tubo endotraqueal	X	X	X
Jeringa descartable	X	X	X
Máscara nebulización adulto v pediátrica	X	X	X
Máscara reservorio adulto y pediátrica	X	X	X
Máscara venturi adulto	X	X	X
Mascarillas descartables	X	X	X
Sonda de aspiración	X	X	X
Sonda Folev	X	X	X
Sonda nasogástrica	X	X	X
Sonda Nelaton	X	X	X
Termómetro oral v rectal	X	X	X
Tubo de Mayo	X	X	X
Tubo endotraqueal	X	X	X

(*) Cantidad, tamaño y diámetros de acuerdo a las necesidades del usuario.

(...)

6.4 DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS AMBULANCIAS

Según la clasificación las ambulancias deben contar con el siguiente personal:

Ambulancia Tipo I

- Médico o licenciado en enfermería o técnico de enfermería, de preferencia entrenado en el manejo y transporte de pacientes.
- Piloto entrenado en reanimación básica.

(...)"

La situación antes descrita, podría afectar la atención y traslado de pacientes, y esta no podría ser oportuna.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención- Centro de Salud Pampa Inalámbrica", se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al "Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención- Centro de Salud Pampa Inalámbrica", se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del desempeño y la operatividad de los Establecimientos de Salud del primer orden de atención; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del desempeño y operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Centro de Pampa Inalámbrica.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 11 de octubre de 2023

Carmen Carola Rosado Chávez
Supervisor

Zenaida Soledad Flores Arenas
Jefe de Comisión

Luis Ricardo Córdova Pisco
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA NO PUBLICA EL HORARIO DE ATENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y DE ENTREGA DE CITAS PARA CONSULTA EXTERNA; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA INFORMACIÓN QUE SE BRINDA AL USUARIO EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

N°	Documento
1	Formato n.° 01 - "Información de Gestión Sanitaria" de 28 de setiembre de 2023.

2. EN EL ÁREA DE URGENCIAS/EMERGENCIAS NO SE CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA E INMEDIATA CUANDO SE PRESENTEN ESTOS CASOS

N°	Documento
1	Formato n.° 01 - "Información de Gestión Sanitaria" de 28 de setiembre de 2023.

3. EL STOCK FÍSICO NO COINCIDE CON EL STOCK ESTABLECIDO EN EL SISMED, GENERANDO QUE NO SE TENGA UN CONTROL DE LA CANTIDAD EXACTA DE MEDICAMENTOS Y SI ESTE PUEDE CUBRIR LA DEMANDA DE LOS PACIENTES

N°	Documento
1	Formato n.° 03 - "Información de Equipamiento" de 28 de setiembre de 2023.

4. LOS CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL, GINECO-OBSTETRICIA, ODONTOLOGÍA, TRIAJE, URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y PATOLOGÍA CLÍNICA DEL CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA, CARECEN DE EQUIPOS MÉDICOS SEÑALADO EN LA NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE; PONE EN RIESGO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS VINCULADOS A LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL PUESTO DE SALUD

N°	Documento
1	Formato n.° 03 - "Información de Equipamiento" de 28 de setiembre de 2023.
2	Formato n.° 04 - "Cadena de Frío e Inmunizaciones" de 28 de setiembre de 2023.

5. EL CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA NO CUENTA CON AMBIENTE EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PROCESO DE VACUNACIÓN A LOS USUARIOS

N°	Documento
1	Formato n.° 04 - "Cadena de Frío e Inmunizaciones" de 28 de setiembre de 2023.

6. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA, NO CUENTA CON ALARMA DUAL DE TEMPERATURA, GRUPO ELECTRÓGENO, EQUIPO CONTRA INCENDIO Y KIT DE HERRAMIENTAS PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO/RECUPERATIVO DE REFRIGERADORAS ICELINED Y CONGELADORAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS Y VACUNAS

N°	Documento
1	Formato n.º 04 - "Cadena de Frío e Inmunizaciones" de 28 de setiembre de 2023.

7. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA, NO CUENTA CON LAS VACUNAS ANTI TUBERCULOSIS Y CONTRA LA COVID-19, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD CAUSADA POR ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS

N°	Documento
1	Formato n.º 04 - "Cadena de Frío e Inmunizaciones" de 28 de setiembre de 2023.

8. UNIDAD VEHICULAR-AMBULANCIA, NO CUENTAN CON INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, PLACA DE CIRCULACIÓN ACTUALIZADA, MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS SEGÚN NORMATIVA; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN Y TRASLADO DE PACIENTES Y ESTA NO PODRÍA SER OPORTUNA

N°	Documento
1	Formato n.º 5 - Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre" de 28 de setiembre de 2023.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 236 - 2023-GRM-DIRESA/OCI

Moquegua, 12 de octubre de 2023

Médico cirujano
Daniel Sánchez Alarcón
Director
Dirección Regional de Salud Moquegua
Presente.-



- ASUNTO** : Notificación de Informe del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control "Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", de la región Moquegua, en el marco del Operativo: "Salud en los establecimientos de primer nivel de atención".
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control "Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", del CS. Pampa Inalámbrica, en el marco del Operativo: "Salud en los establecimientos de primer nivel de atención", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 025-2023-OCI/0829/SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Dirección Regional de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CORDOVA
PISCO Luis Ricardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-10-2023 10:04:27 -05:00

Documento firmado digitalmente

Luis Ricardo Córdova Pisco

Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

LRCP/Joci
cra/a
Archivo.